

11

s

Tribunales de los dos Estados , y se publicará en todas parte^a,
 donde fuere menester , con la mayor solemnidad que se us^a
 en semejantes casos , para que se execute y verifique su con-
 tenido. En fe de lo qual se han firmado por ambas partes dos
 originales de este Convenio , habiéndose quedado con el su-
 yo cada una de ellas. En San Lorenzo el Real á veinte y siete
 de Noviembre de mil setecientos ochenta y dos. = El Conde
 de Floridablanca. = Evario Mossí de Mórán.

Por tanto , habiendo visto y exâminado el referido Con-
 venio , tal qual se acaba de insertar , hemos venido en apro-
 barle y ratificarle , como en virtud de la presente le aproba-
 mos y ratificamos en la mejor y mas amplia forma que pode-
 mos , prometiendo en fe y palabra de Rey cumplirle y obser-
 varle , hacerle cumplir y observar enteramente ; y para su
 mayor validacion y firmeza mandamos despachar la presente,
 firmada de nuestra mano , sellada con nuestro sello secreto,
 y refrendada de nuestro infraescrito Consejero y Secretario
 de Estado y del Despacho Universal de Guerra y Hacienda.
 En Madrid á primero de Enero de mil setecientos ochenta y
 tres. = YO EL REY. = Miguel de Múzquiz.

Nos el Conde de Floridablanca , y el Caballero Mossí de
 Moran , Plenipotenciarios autorizados para el Convenio que
 firmamos en San Lorenzo el Real á veinte y siete de Noviem-
 bre del año próximo pasado, en nombre de su Magestad Cató-
 lica y del Rey de Cerdeña : Certificamos haber cangeado en
 este dia las ratificaciones de dicho Convenio , que ambos So-
 beranos han expedido en debida forma , habiéndolas cotejado
 la una con la ótra. Y para evitar que por qualquier acciden-
 te se contravenga á todo lo estipulado , hemos juzgado oportu-
 no prorogar á tres meses el término de un mes que se había
 fixado para el registro y publicacion del Convenio en los Es-
 tados de las dos Naciones , despues del cange de las ratifica-
 ciones. En fe de lo qual hemos firmado la presente , corrobo-
 rada con los sellos de nuestras Armas , en el Pardo á veinte y
 seis de Enero de mil setecientos ochenta y tres. = El Conde
 de Floridablanca. = Evario Mossí de Moran. „

Publicado en el mi Consejo el citado Real Decreto y Con-
 venio acordó su cumplimiento , y para ello expedir esta mi
 Cé-

